

ACTA 246

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas sobre un bien inmueble, Lote de Terreno 1, ubicado en el Corregimiento del Otún, Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia
Radicado	11.001.60.00253.2006.80006
Diligencia	Presentación incidente - Subsana requisitos
Postulado	Carlos Mario Jiménez Naranjo
Fecha/Hora	Martes, 27 de noviembre de 2018. 1:41 p.m.
Solicitante	Doctor Luis Enrique Lengua Gañan en representación de la señora Patricia Jaramillo Lema

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderado de la solicitante: Luis Enrique Lengua Gañan; **Fiscal Octavo Delegado ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Roberto Arturo Puentes Trujillo; **Representante del Ministerio Público y Víctimas Indeterminadas:** Diana Patricia Vélez Restrepo; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Jahson Andrey Taborda Casas, identificado con la C.C. 98.698.617 de Bello - Antioquia y T.P.178.086 del C.Sup.J., carrera 52 51A-23, Edificio Antiguo Colseguros, piso 1, Medellín, 231 82 20 extensión 4403, jashon.taborda@unidadvictimas.gov.co, quien presentó sustitución de poder conferido inicialmente al doctor Alex Duberney García Pulgarín, por tanto el Despacho le reconoció personería para actuar.

La Magistratura recordó a los asistentes que el pasado 18 de octubre de 2018 (Acta 218), se dio inicio a este trámite que el Despacho inadmitió,

toda vez que no se tuvo claridad sobre el objeto del incidente y sobre si se hallaban o no vigentes medidas cautelares sobre el bien o los bienes respectos de los cuales se pretende se levanten esas medidas, por lo que se fijó el día de hoy para que se subsanen esas falencias.

Acto seguido el Magistrado otorga el uso de la palabra al apoderado de la incidentista para los efectos ya indicados, quien procede de conformidad, refiriendo que conforme al artículo 17C adicionado por la Ley 1592 de 2012, por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005, solicita el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el lote de terreno número 1, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **027-35434**, que hoy es de propiedad de su poderdante, pues como ya se dijo la Finca Bellavista, identificada con folio de matrícula inmobiliaria **027-18339** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia, fue entregada por el postulado **CARLOS MARIO JIMÈNEZ NARANJO**, para la reparación de las víctimas como cuerpo cierto; mediante oficio 1691 del 9 de diciembre de 2009, el Tribunal Superior de Medellín - Sala de Justicia y Paz, decretó medida cautelar embargo penal, tal como figura en la anotación número 8, registrada en la matrícula antes mencionada, que en la actualidad se encuentra vigente, así como la medida cautelar descrita en la anotación número 14 y que a pesar que en la matrícula inmobiliaria **027-35434**, que identifica el lote de terreno de su poderdante no se encuentra registrada ninguna medida cautelar, dicha medida afecta el derecho adjudicado en sucesión, es decir, el lote de terreno equivalente al 16.7662961926%.

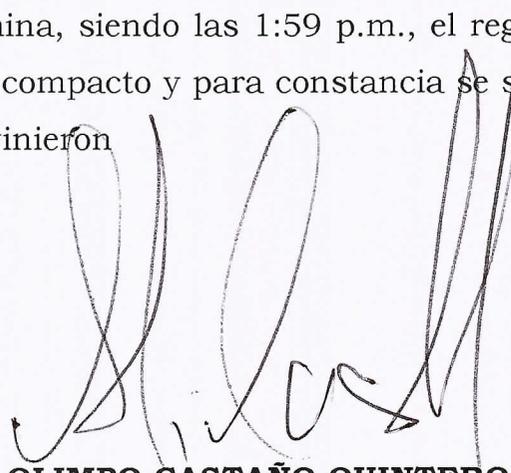
El doctor Lengua Gañan, una vez señala la normatividad vigente para este caso, solicita a la Magistratura que por estar inmerso el lote de mayor extensión Finca Bellavista que fue entregado como cuerpo cierto, ordene el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que pesan actualmente sobre el lote de terreno que le fue adjudicado a la señora Patricia Jaramillo Lema, de acuerdo a su derecho del 16.7662961926%, sobre el predio denominado Finca Bellavista, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **027-18339** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, lote adjudicado que hoy se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **027-35434**, de la misma Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos; y, además, peticona que se ordene a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas, el cual tiene a su cargo la administración provisional, así como a todas las entidades tanto regionales, departamentales y nacionales, que han tenido que ver con su extinción, la entrega inmediata del lote adjudicado a la señora Patricia Jaramillo Lema, para lo cual se podrá comisionar al señor Inspector de la Localidad o en su defecto a la señora Alcaldesa del Municipio de Remedios - Antioquia, para que proceda a realizar dicha entrega. Como prueba se anexan los documentos ya entregados y recibidos por el Despacho en pasada oportunidad; y, además entrega los folios de matrícula inmobiliaria **027-35435** y **027-35436** (00:07:00 a 00:15:00).

Una vez considera la Magistratura que se han subsanado las falencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, **admite** el trámite incidental, por tanto, para descorrer el respectivo traslado fija el **lunes 28 de enero de 2019, a partir de las 2:00 p.m.**

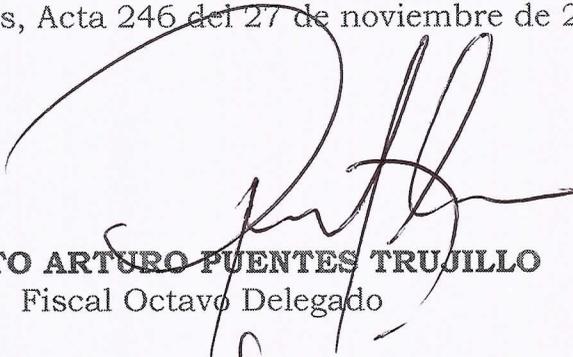
Estas decisiones quedan notificadas en estrados y al tratarse de órdenes de mero trámite o impulso procesal, que no admiten la interposición de recursos, se declara su ejecutoria.

La audiencia se termina, siendo las 1:59 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron

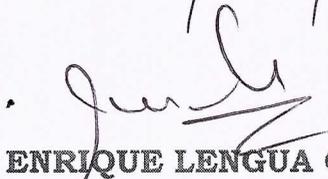


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 246 del 27 de noviembre de 2018.



ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO
Fiscal Octavo Delegado



LUIS ENRIQUE LENGUA GAÑAN
Apoderado de la Solicitante



DIANA PATRÍCIA VELEZ RESTREPO
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
Representante de la Unidad Administrativa Especial
Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Fondo para la Reparación de las Víctimas

